



UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PANAMÁ CONSEJO ACADÉMICO

REGLAMENTO DE CONCURSO DE OPOSICIÓN

Artículo 1: El Concurso de Oposición de que tratan los artículos 140, 141 y 142 del Estatuto de la Universidad Tecnológica de Panamá, se efectuará en la Facultad que organizó el concurso para la adjudicación de las posiciones docentes involucradas en este.

Artículo 2: El Concurso de Oposición es el procedimiento complementario para adjudicar la cátedra abierta a concurso, cuando el candidato con mayor puntaje no sobrepase en más de cinco (5) puntos a otro u otros aspirantes.

Artículo 3: Corresponde al Consejo Académico dictar el Acuerdo de Convocatoria para decidir mediante Concurso de Oposición a quien se le adjudica la cátedra, después de evaluar a los participantes en el concurso.

Artículo 4: El Decano de la Facultad correspondiente constituirá una Comisión de Evaluación para el Concurso de Oposición, a más tardar diez (10) días hábiles, luego de cumplida la notificación de lo acordado por el Consejo Académico.

Artículo 5: La Comisión de Evaluación de Concurso de Oposición estará integrada por dos profesores Regulares, preferiblemente Titulares de la especialidad y que no hayan participado en la Comisión de Concurso y designados por el Decano de la Facultad respectiva y un profesor regular preferiblemente de la especialidad designado por el Rector.

Artículo 6: El Decano de la Facultad correspondiente designará al presidenta de la Comisión de Evaluación para el Concurso de Oposición.

Artículo 7: La Comisión de Evaluación de Concurso de Oposición será instalada por el Decano de la Facultad correspondiente, para la organización y desarrollo del Concurso de Oposición y ésta dispondrá de 30 días hábiles, a partir de su instalación para presentar el informe de los resultados.

Artículo 8: Los miembros de la Comisión de Evaluación de Concurso de Oposición deberán estar presentes en cada una de las fases del proceso que culminará con el informe de los resultados.

Artículo 9: El Concurso de Oposición se sustentará en pruebas, una oral y una escrita, preparadas por la Comisión de Evaluación de Concurso de Oposición con los siguientes criterios:

- a. Dominio de la materia.
- b. Habilidad en la utilización de recursos metodológicos docentes.
- c. Capacidad de expresión y redacción.

Artículo 10: Las prueba oral y escrita tendrán un máximo de diez (10) puntos cada una. Estos puntos sólo se tomarán en cuenta para el concurso de oposición y por lo tanto no sumarán para fines de clasificación, ascensos u otros concursos.

Los concursantes recibirán con no menos de siete (7) días calendario de anticipación, el calendario en que se presentarán las pruebas, así como, dos temas de la materia objeto de concurso, uno para la prueba escrita otro para la oral; éstos temas serán iguales para todos los concursantes.

Los concursantes dispondrán de un mínimo de dos (2) horas y hasta un máximo de tres (3) horas para realizar la prueba escrita.

La prueba oral consistirá en el desarrollo del tema asignado en un período de una (1) hora treinta (30) minutos. Seguidamente se desarrollará un período de preguntas y respuestas de treinta (30) minutos hasta una (1) hora de duración.

Las exposiciones orales serán grabadas para evidencia y apreciación ulterior en caso de que sea necesario.

Artículo 11: La Comisión de Evaluación de Concurso de Oposición tendrá las siguientes funciones:

- a. Revisar el Acuerdo del Consejo Académico, relacionado con la convocatoria a Concurso de Oposición y la certificación de notificación de los participantes.
- b. Convocar a reunión a los participantes con el propósito de fijar fechas de las pruebas oral y escrita y de entregar los temas de la materia objeto de concurso de oposición.
- c. Preparar y organizar las pruebas oral y escrita.
- d. Aplicar las pruebas oral y escrita en las fechas señaladas.
- e. Evaluar a los participantes utilizando los criterios indicados en el presente Reglamento.
- f. Presentar el Informe final al Decano, acompañado de los exámenes y grabaciones.

Artículo 12: El concursante que tenga causa justificada, deberá presentar excusa, a más tardar tres (3) días hábiles posterior a la fecha programada para la presentación de las pruebas oral y/o escrita y si no lo hiciera, quedará excluido del concurso. Esta excusa sólo podrá utilizarse por una vez. Se entiende por causa justificada: duelo hasta por cinco (5) días por muerte de cónyuge, padre, madre, hijos o hermanos, enfermedad certificada y casos de fuerza mayor.

Artículo 13: En el evento de que se presente una excusa justificada o que algún concursante no se presente a la prueba programada, ésta se suspenderá y la Comisión de Concurso de Oposición fijará la(s) nueva(s) fecha(s) para la presentación de la(s) prueba(s) correspondiente(s).

Artículo 14: Procedimiento para evaluar el Concurso de Oposición:

- a. Cada miembro de la Comisión de Evaluación de Concurso de Oposición evaluará a los concursantes en los aspectos señalados, en la prueba oral y en la prueba escrita con una puntuación de 0 a 10 y la totalizará de acuerdo a la ponderación que señale la propia Comisión de Concurso de Oposición (Cuadro No.1). La puntuación final de cada prueba será sobre un máximo de diez (10) puntos.
- b. La suma de las puntuaciones obtenidas en ambas pruebas será la evaluación final del concursante realizada por cada miembro de la Comisión de Evaluación de Concurso de Oposición (Cuadro N°1).

- c. Los totales finales de los concursantes por miembro de la Comisión de Evaluación de Concurso de Oposición, se promediarán (Cuadro N°2). Este promedio será la evaluación final del Concurso de Oposición.

Artículo 15: El Decano, una vez recibido el informe de la Comisión de Evaluación de Concurso de Oposición, lo enviará al Consejo Académico para el trámite correspondientes.

Artículo 16: El Consejo Académico adjudicará la posición al participante que obtenga mayor puntuación en el Concurso de Oposición. En caso de existir igualdad de puntos de oposición, ocupará el cargo el concursante que haya obtenido mayor puntuación en el concurso para profesor regular o adjunto, aprobado por el Consejo Académico.

Artículo 17: El presente Reglamento comenzará a regir a partir de su aprobación por el Consejo General Universitario.

**APROBADO POR EL CONSEJO ACADÉMICO, EN REUNIÓN ORDINARIA No.01-2005
CELEBRADA EL 18 DE FEBRERO DE 2005.**



**UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PANAMÁ
CONCURSO DE OPOSICIÓN
CUADRO N°1**

**EVALUACIÓN DE LOS CONCURSANTES POR MIEMBRO DE LA COMISIÓN DE
EVALUACIÓN DE CONCURSO DE OPOSICIÓN**

FACULTAD: _____
 DEPARTAMENTO: _____
 ÁREA: _____
 FECHA: _____

NOMBRE DEL MIEMBRO DE LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN DE CONCURSO DE OPOSICIÓN: _____

PRUEBA ESCRITA

ASPECTOS	PONDERACIÓN	CONCURSANTES			
		PROF.	PROF.	PROF.	PROF.
Dominio de la materia					
Capacidad de redacción					
TOTAL-PRUEBA ESCRITA Y REDACCIÓN					

PRUEBA ORAL

ASPECTOS	PONDERACIÓN	CONCURSANTES			
		PROF.	PROF.	PROF.	PROF.
Dominio de la materia					
Recursos Metodológicos					
Capacidad de Exp. Oral					
TOTAL -PRUEBA ORAL					

TOTAL DE PUNTOS DE LAS PRUEBAS ESCRITA Y ORAL

PRUEBAS	Prof.	Prof.	Prof.	Prof.
Escrita				
Oral				
TOTAL				

FIRMA DEL MIEMBRO DE LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN DE CONCURSO DE OPOSICIÓN:



UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PANAMÁ
CONCURSO DE OPOSICIÓN
CUADRO N°2

Evaluación Final

FACULTAD: _____

DEPARTAMENTO: _____

ÁREA: _____

FECHA: _____

MIEMBRO	CONCURSANTES			
1.				
2.				
3.				
PROMEDIO FINAL				

Prof. _____
Miembro de la Comisión de Evaluación
de Concurso de Oposición

Prof. _____
Miembro de la Comisión de
Evaluación de Concurso de Oposición

Prof. _____
Presidente de la Comisión de Evaluación
de Concurso de Oposición